

NEC No. 10

COSTOS DE FINANCIAMIENTO

NORMAS ECUATORIANAS DE CONTABILIDAD	
NEC No. 10	COSTOS DE FINANCIAMIENTO
Párrafos	Contenido
	<u>Objetivo</u>
1-2	<u>Alcance</u>
3-5	<u>Definiciones</u>
6-8	<u>Costo de Financiamiento, Tratamiento Referencial</u>
6-7	<u>Reconocimiento</u>
8	<u>Revelación</u>
9-11	COSTOS DE FINANCIAMIENTO –TRATAMIENTO ALTERNATIVA PERMITIDO <u>Reconocimiento</u>
12-18	<u>Costos de Financiamiento Elegibles para su Capitalización</u>
19-21	<u>Comienzo de la Capitalización</u>
22-23	<u>Suspensión de la Capitalización</u>
24-27	<u>Cesación o Terminación de la Capitalización</u>
28-	<u>Revelación</u>
29	TODOS LOS COSTOS DE FINANCIAMIENTO <u>Disposiciones Transitorias</u>
30	<u>Fecha Efectiva</u>
	<u>APÉNDICE</u>
REGRESAR A	

NORMA ECUATORIANA DE CONTABILIDAD

NEC No.10

COSTOS DE FINANCIAMIENTO

Esta Norma, ha sido desarrollada con referencia a la Norma Internacional de Contabilidad NIC 23, revisado en 1993 y vigente para su uso obligatorio para estados financieros iniciados el, o después del 1 de enero de 1995 y sustituyó a la Norma Internacional de Contabilidad, Capitalizados de Costos de Préstamos. La norma se muestra en tipo cursivo, y debe ser leída en el contexto de la guía de implantación de esta norma. No se intenta que las Normas Ecuatorianas de Contabilidad se apliquen a partidas inmateriales.

OBJETO

El objeto de esta norma es prescribir o señalar el tratamiento contable para los costos de financiamiento. Esta norma generalmente requiere la consideración inmediata como gasto de los costos de financiamiento. Sin embargo, la capitalización de los costos de financiamiento incurridos durante la adquisición, construcción o producción de un activo calificable se permite como un tratamiento alternativo permitido.

ALCANCE

- 1.- Esta norma debe ser aplicada por todas las empresas en la contabilidad de los costos de financiamiento.
- 2.- Esta norma no trata del costo real o imputado del capital, incluyendo al capital deferente no clasificado como un pasivo.

DEFINICIONES

- 3.- Los siguientes términos se usan en esta norma con los significados especificados:
Costos de financiamiento, son interés y otros costos incurridos por una empresa en conexión con el préstamo de fondo.
Un activo calificable, es un activo que necesariamente requiere de un periodo sustancial de tiempo para estar listo para el uso o venta a que está destinado.
- 4.- Los costos de financiación puede incluir:
 - a) interés en sobregiros bancarios y préstamo a corto y largo plazo;
 - b) amortización de descuentos o sobrepagos relacionados a préstamos;
 - c) amortización de costos subordinados incurridos en conexión con el convenio de préstamos;
 - d) cargos financieros respecto de arrendamientos financieros reconocidos de acuerdo con la Norma referente a la Contabilización de los Arrendamientos; y

- e) Diferencia en cambios originadas por préstamos en moneda extranjera al grado que sean consideradas como un ajuste a costos de interés.

5.- Ejemplos de activos calificables son los que requieren un periodo sustancial de tiempo para traerlos a una condición vendible, plantas de manufactura, instalaciones de generación de energía y propiedades de inversión. Las inversiones y aquellos inventarios que se manufacturan rutinariamente o de otro modo se produce en grandes cantidades sobre una base repetitiva durante un periodo corto no son activos calificable. Los activos que están listos para su uso o venta, a que están destinados cuando son adquiridos, tampoco son activo calificados.

COSTOS DE FINANCIAMIENTO-TRATAMIENTO REFERENCIAL

RECONOCIMIENTO

6.- Los costos de financiamiento deben ser reconocidos como un gasto en el periodo que son incurridos.

7.- Bajo el tratamiento referencial los costos de financiamiento son reconocidos como un gasto en el periodo en que son incurridos independientemente de cómo se aplican los préstamos.

REVELACION

8.- Los estados financieros deben revelar la política contable adoptada para los costos de financiamiento.

COSTOS DE FINANCIAMIENTO –TRATAMIENTO ALTERNATIVA PERMITIDO

RECONOCIMIENTO

9.- Los costos de financiamiento deben ser reconocido como un gasto en el periodo en que son incurridos, excepto al grado en que son capitalizados de acuerdo con el párrafo 10.

10.- Los costos de financiamiento que son directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo calificable deben ser capitalizados como parte del costo de ese activo. La cantidad de costos de financiamiento elegible para capitalización debe ser determinada con esta norma.

11.- Bajo el tratamiento permitido los costos de financiamiento son directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo son incluidos en el costo de ese activo. Estos costos de financiamiento son capitalizados como parte del costo del activo cuando es probable que darán como resultado beneficio económico

futuros a la empresa y que los costos puedan ser valuados confiablemente. Otros costos de financiamiento son reconocidos como un gasto en el periodo en que son incurridos.

COSTOS DE FINANCIAMIENTO ELEGIBLES PARA SU CAPITALIZACION

12.- Los costos de financiamiento que son directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo calificado son aquellos costos de financiamiento que habrían sido evitados si no se hubiera hecho el desembolso sobre el activo calificable. Cuando una empresa pide prestados fondos específicamente para el propósito de obtener un activo calificable en particular, los costos de financiamiento que directamente se relacionan con ese activo calificable pueden ser fácilmente identificables.

13.- Puede ser difícil identificar una relación directa entre préstamo en particular y un activo calificable y determinar los préstamos que pudieran haber sido de otro modo evitados. Esta dificultad ocurre, por ejemplo, cuando la actividad financiera de una empresa es coordinada centralmente. También surgen dificultades cuando un grupo usa un rango de instrumentos de deuda para pedir prestado fondos a tasas variables de interés, y presta esos fondos sobre varias bases a otras empresas del grupo. Otras complicaciones surgen mediante el uso de préstamos denominados o en ligados a monedas extranjeras, cuando el grupo opera en economías altamente inflacionarias, y por las fluctuaciones en los tipos de cambio. Como resultado la determinación de la cantidad de costos de financiamiento que son directamente atribuibles a la adquisición de un activo calificado es difícil y se requiere ejercer un juicio.

14.- Al grado en que se pidan préstamos fondos específicos para el propósito de obtener un activo calificable, la cantidad de costo de financiamiento elegible para capitalización sobre ese activo debe ser determinada como los costos de reales de préstamos incurridos en ese préstamo durante el período menos cualquier ingreso sobre la inversión temporal de esos préstamos.

15.- Los convenios financieros para un activo calificable pueden dar como resultado que una empresa obtenga fondos prestados e incurra en los costos asociados antes que algunos o todos los fondos sean usados para desembolsos sobre el activo calificado.

En tales circunstancias los fondos son a menudo temporalmente invertidos estando pendiente su desembolso sobre el activo calificable. Al determinar la cantidad de costos de financiamiento elegible para capitalización durante un periodo, cualquier ingreso ganado sobre dichos fondos se deduce de los costos de financiamiento incurridos.

16.- Al grado en que generalmente se piden préstamos fondos para el propósito de obtener un activo calificable, la cantidad de costos de financiamiento elegible para capitalización debe ser determinada aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos sobre ese activo. La tasa de capitalización debe ser el promedio ponderado de los costos de financiamiento aplicable a los préstamos de la empresa que estén vigentes durante el periodo, distintos de los préstamos pedidos específicamente para el propósito de obtener un activo calificable. La cantidad de costos de financiamiento capitalizada durante un periodo no debe exceder la cantidad de costos de financiamiento incurridos durante ese periodo.

17.- En algunas circunstancias es apropiado incluir todos los préstamos de la matriz y sus subsidiarias cuando se calcula un promedio ponderado de los costos de financiamiento; en otras circunstancias es apropiado para cada subsidiaria usar un promedio ponderado de los costos de financiamiento aplicable a sus propios préstamos.

Exceso de la cantidad en Libros del Activo Calificable Sobre la Cantidad Recuperable (Valor de Uso)

18.- Cuando la cantidad en libros o el costo último esperado del activo calificable excede su cantidad recuperable o valor neto de realización, la cantidad en libros se rebaja o se cancela de acuerdo con los requisitos de otras Normas Contables. En ciertas circunstancias la cantidad de la rebaja o de la cancelación es revertida de acuerdo con las otras Normas Contables.

COMIENZO DE LA CAPITALIZACIÓN

19.- La capitalización de los costos de financiamiento como parte del costo de un activo calificable debe comenzar cuando:

Se incurre en desembolsos por el activo;

Se incurre en costos de financiamiento; y

Cuando están en curso las actividades que son necesarias para preparar el activo para el uso o venta a que está destinada.

20.- Los desembolsos sobre un activo calificable incluyen solo aquellos desembolsos que han resultado en pagos de efectivo, cesión de otros activos durante el periodo, incluyendo los costos de financiamiento previamente capitalizados, es normalmente una aproximación razonable de los desembolsos a los cuales se les debe aplicar la tasa de capitalización.

21.- Las actividades necesarias para preparar el activo para el uso o venta a que esta destinado abarcan más que la construcción física del activo. Incluyen trabajo técnico y administrativo previo al inicio de la construcción física, tales como las actividades asociadas con la obtención de permisos antes del inicio de la construcción física. Sin embargo, tales actividades excluyen la retención de un activo cuando no está teniendo lugar ninguna actividad de producción o desarrollo que cambie la condición del activo.

Por ejemplo, los costos de financiamiento incurridos mientras el terreno está bajo desarrollo son capitalizados durante el periodo en que las actividades relacionadas al desarrollo se están llevando a cabo. Sin embargo, los costos de financiamiento incurridos mientras el terreno adquirido para propósitos de construcción es retenido sin ninguna actividad de desarrollo asociadas, no califican para capitalización.

SUSPENSION DE LA CAPITALIZACIÓN

22.- La capitalización de los costos de financiamiento debe ser suspendida durante períodos exteriores en los que el desarrollo activo es interrumpido.

23.- Se puede incurrir en costos de financiamiento durante un periodo extenso en que las actividades necesarias para preparar un activo para el uso o venta a que está destinado se interrumpan. Tales costos son costos de retención de activos parcialmente terminados y no califican para capitalización. Sin embargo, la capitalización de costos de financiamiento no se suspenden normalmente durante un periodo cuando se están llevando a cabo trabajos técnicos y administrativos sustanciales. La capitalización de costos de financiamiento tampoco se suspende cuando una demora temporal es parte necesaria del proceso de alistar un activo para su uso o venta. Por ejemplo, la capitalización continúa durante el extenso periodo que se necesita para que los inventarios tengan madurez o el extenso periodo durante el cual los altos niveles del agua demoran la construcción de un puente, si tales niveles altos de agua son comunes durante el periodo de construcción en la región geográfica de que se trate.

CESACIÓN O TERMINACIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN

24.- La capitalización de los costos de financiamiento debe cesar o terminar cuando están completas sustancialmente todas las actividades necesarias para preparar el activo calificable para el uso o venta a que está destinado.

25.- Un activo está normalmente listo para el uso o venta a que está destinado cuando está terminada la construcción física del activo aunque el trabajo administrativo de rutina aún continúe. Si todo lo que está pendiente son modificaciones menores, como la decoración de una propiedad según la especificación del comprador o usuario, esto indica que sustancialmente todas las actividades están terminadas.

26.- Cuando la construcción de un activo calificable es terminada y cada parte puede ser usada mientras continúa la construcción de otras partes, la capitalización de los costos de financiamiento debe cesar en cada parte al ser sustancialmente terminada.

27.- Un ejemplo de construcción de un activo que resulta en que una parte del activo sea utilizable mientras continúa la construcción en otras partes del activo, es un parque industrial que comprende varios edificios, cada uno de los cuales puede ser usado individualmente. Un ejemplo de un activo que necesita estar completo antes de poder ser usado en una planta industrial que implica varios procesos que son llevados en secuencia en diferentes unidades dentro del mismo sitio, como una planta de acero.

REVELACIÓN

28.- Los estados financieros deben revelar:
la política contable adoptada para costos de financiamiento;
el monto de costos de financiamiento capitalizado durante el periodo; y
la tasa de capitalización usada para determinar el monto de costos de financiamiento elegible para capitalización.

TODOS LOS COSTOS DE FINANCIAMIENTO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

29.- Cuando la adopción de esta Norma constituya un cambio en políticas contables, la empresa debe ajustar sus estados financieros de acuerdo con la Norma Ecuatoriana de Contabilidad NEC N° 5 referente a Utilidad o Pérdida Neta por el Periodo, Errores

Fundamentales y Cambios en Políticas Contables. Alternativamente, las empresas que sigan en tratamiento alternativo permitido deben capitalizar solo aquellos préstamos de costos incurridos después de la fecha efectiva de la Norma y que cumplan con los criterios para capitalización.

FECHA EFECTIVA

30.- Esta Norma es efectiva para los estados financieros que cubran periodos que empiecen en o después del 1 de enero de 1999. Se incentiva su aplicación en forma más temprana.

APÉNDICE

El apéndice es únicamente ilustrativo y no forma parte de la Norma. El propósito del apéndice es ilustrar la aplicación de las Normas para asistir en la aclaración de su significado